

utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se resena:

Asunto: L. A. T. 1.848. C. H. Flix.
 Peticionario «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Plaza de Cataluña, 2. Barcelona.
 Instalación: Dos transformadores de 30 MVA., 110/25 KV., con el equipo auxiliar correspondiente.
 Presupuesto: 22.850.000 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Situación: Término municipal de Flix.
 Finalidad: Ampliación de la C. H. Flix para mejorar la capacidad del servicio.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 24 de enero de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solà.—1.245-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de la Empresa «Eléctricas Terolenses S. A.», con domicilio en Teruel, Ronda 18 de Julio solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica desde la S. E. T. «Santa Bárbara», a unir con la línea Añaga-Teruel a 45 KV., y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Terolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica en A. T. solicitada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de doble circuito, a 45 KV., de 611 metros de longitud, con conductor de cable Al Ac. 147,1 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón armado y 20.000 KVA. de potencia de transporte.

La línea tendrá su origen en la línea Añaga-Teruel, por la sierra del Pobo propiedad de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», y su final en la S. E. T. «Santa Bárbara», de la misma Empresa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 5 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús More.—355-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel, a petición del Director Técnico de T. V. E., con domicilio en Madrid, solicitando autorización, declaración en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica destinada a suministrar energía a la emisora proyectada en la cima de Javalambre, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Dirección General de Radio y Televisión la instalación de la línea eléctrica en A. T. solicitada, cuyas principales características son las siguientes:

— Línea aérea, trifásica, a 20 KV., de 7.291 metros de longitud con conductor de cable aluminio-acero de 51,51 milímetros cuadrados y 71,4 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos y 250 KW. de capacidad de transporte.

La línea tendrá su origen en la E. T. en Camarena de la Sierra y su término en la emisora proyectada en la cima de Javalambre.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 5 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús More.—362-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Huelva por la que se señala nueva fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas afectadas por la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que, partiendo de la subestación «Onuba», en Huelva, conectarán con la red existente.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de enero de 1973, en el periódico «Odiel» de 27 de diciembre de 1972 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de diciembre siguiente, se publicó Resolución de esta Sección por la que fijaba fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de las parcelas afectadas por la instalación de las líneas a 66 KV. de salida de la subestación «Onuba» de Huelva, en cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria 3204/1972, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 21), que declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la instalación de las referidas líneas.

Dicha Resolución fijaba como fecha de levantamiento el día 24 de enero de 1973 (a los quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»), haciendo público por la presente Resolución que, habiéndose producido error material en la notificación individual de doña Isabel Martínez Campos y herederos de García Carrión (don Rafael Triana García), propietarios de las parcelas afectadas en las fincas «La Rivera» y «Coronilla», respectivamente, de este término municipal, la fecha del levantamiento de actas previas a la ocupación queda fijada para el próximo día 16 de marzo del presente año, a las once horas, y en el Ayuntamiento de esta capital.

Lo que se publica a los efectos oportunos y para conocimiento de los interesados.

Huelva, 6 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe, Carlos Cerdán Márquez.—375-3.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 1973 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de la planta de esterilización y empaquetado de arroz de «Arrocías Herba, S. A.», en San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por «Arrocías Herba, S. A.», para ampliar su industria de molino arrocero e instalar una planta de esterilizado y empaquetado de arroz en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del molino arrocero y a la instalación de la planta de esterilizado y empaquetado de arroz en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por «Arrocías Herba, Sociedad Anónima», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios» del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

Dos.—Conceder los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa, por no haberse solicitado.

Tres.—Estimar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la planta de esterilización y empaquetado de arroz, quedando eliminada de esta calificación la actividad industrial de la ampliación del molino arrocero.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de febrero de 1973 por la que se concede a la firma «Cornelius de España, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero inoxidable, recocido y semiduro, para la fabricación de contenedores o bidones de acero inoxidable, con destino a la exportación.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cornelius de España, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero inoxidable, recocido y semiduro, para la fabricación de contenedores o bidones de acero inoxidable, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Cornelius de España, S. A.», con domicilio en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), el régimen de admisión temporal para la importación de:

Chapa de acero inoxidable, en rollos (coils), tipo AISI-304, calidad recocido, de 1,1 milímetros de grueso y ancho 540 milímetros; y chapa de acero inoxidable, en rollos (coils), tipo AISI-304, calidad semiduro, de 0,7 milímetros de grueso y ancho 395 milímetros (P. A. 73.15.F.8.b.1.f.b), a utilizar en la fabricación de contenedores o bidones de acero inoxidable, propios para el transporte de bebidas carbónicas y/o cerveza (P. A. 73.23), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 contenedores o bidones exportados, con peso unitario de cinco kilogramos y capacidad de 18,9 litros, propios para el transporte de bebidas carbónicas y/o cerveza, y siempre que las indicadas cantidades de chapa de acero inoxidable AISI 304 a ellos incorporadas sean 110 kilogramos de chapa, recocida, de 1,1 milímetros y 135 kilogramos de chapa, semidura, de 0,7 milímetros, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

166 666 kilogramos (ciento sesenta y seis kilogramos con seiscientos sesenta y seis gramos) de la primera de dichas calidades; y

150 kilogramos (ciento cincuenta kilogramos) de la segunda de dichas calidades.

Dentro de estas últimas cantidades se consideraran subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A.2.b, el 34 por 100 y el 10 por 100, respectivamente, de las mismas.

Los efectos contables propuestos, así como los porcentajes de pérdidas, serán objeto de comprobaciones ulteriores por los Servicios competentes de la Dirección General de Aduanas.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Manufacturas Metálicas Baste», sitos en calle Ciudad de Asunción, 38, Barcelona-16.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de:

30.000 kilogramos para la chapa de acero inoxidable recocido; y

27.000 kilogramos para la chapa de acero inoxidable semiduro, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona marítima.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedaran sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de febrero de 1973 por la que se concede a la firma «Selecciones del Reader's Digest (Iberia), S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de papel para impresión para la confección de libros con destino a la exportación.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Selecciones del Reader's Digest (Iberia), S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de papel para impresión para la confección de libros, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Selecciones del Reader's Digest (Iberia), S. A.», con domicilio en avenida de América, sin número, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de:

— Papel de impresión exento de pasta mecánica (P. A. 48.01.D.3.a.11)

— Papel de impresión con menos del 40 por 100 de pasta mecánica (P. A. 48.01.D.3.b)

— Papeles de impresión estucados, con menos de 65 gramos por metro cuadrado (P. A. 48.07.B.1)

— Papeles de impresión estucados, con más de 65 gramos por metro cuadrado (P. A. 48.07.B.3)

A utilizar en la confección de distintas clases de libros (P. A. 49.01.B.3.b.1), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de papel, contenido en los libros exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal, 105,250 kilogramos (ciento cinco kilogramos con doscientos cincuenta gramos) de papel de análogas características, composición y gramaje importado.

Dentro de esta cantidad se consideraran subproductos aprovechables el 5 por 100 de la misma, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la P. A. 47.02.A

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de:

— «Altamira Rotopress, S. A.», sitos en carretera de Barcelona, kilómetro 11,600, Madrid.

— «Alvi. Industrias Gráficas», sitos en Manuel Luna, 5, Madrid; y

— «Printer, Industria Gráfica, S. A.», sitos en Tuset, 19, Barcelona.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de:

400.000 kilogramos para el papel de impresión exento de pasta mecánica.

300.000 kilogramos para el papel de impresión con menos del 40 por 100 de pasta mecánica.

500.000 kilogramos para el papel estucado para impresión con menos de 65 gramos por metro cuadrado; y

600.000 kilogramos para el papel estucado para impresión con más de 65 gramos por metro cuadrado.